



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB- 2026-012

IMPORTACIÓN DE BIENES No PE-CDBL-2026-001 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,*



presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”;*

Que, el artículo 23 ibidem, del principio de racionalidad señala: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: *“El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los organismos y*



entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 6 ibidem dispone lo siguiente: “Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 10 de 205 Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 38 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, conforme **ACCIÓN PERSONAL 020-UATH-2023** de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, se designa al Insp. Brig. (B) Ing. Mgtr. Ángel Rodrigo Baño Gamboy como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2025-060 “SANCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA”** de fecha 18 de noviembre de 2025 se resuelve: “SANCIONAR el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Latacunga y sus anexos para el ejercicio económico del año 2026; el mismo que, con fecha 17 de noviembre de 2025, ha sido previamente aprobado en segundo y definitivo debate por el Comité de Administración y



Planificación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, el cual entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2026.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2025-072 ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA**, de fecha 31 de diciembre de 2025 se resuelve: *“APROBAR, la Actualización del Procedimiento de Importaciones de Bienes y Servicios en el Exterior (...)”;*

Que, con fecha 10 de octubre de 2025 se suscribe el **INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE BENEFICIO, EFICIENCIA, O EFECTIVIDAD** por la Unidad de Logística y Transporte correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para movilizaciones”;

Que, con fecha 16 de octubre de 2025 se suscribe las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPORTACION CBL** por la Unidad de Logística y Transporte correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para movilizaciones”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2025-005-MC** de fecha 16 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, dirigido a la Ing. Martha Sánchez Asistente de Control de Bienes; Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas; Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas; Econ. Blanca Rodríguez Mgtr. Especialista De Planificación, menciona: “En referencia al Proceso “Adquisición de Campamento para Movilizaciones” y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el POA Institucional y en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, en calidad de Unidad Requirente me permito solicitar la emisión de las siguientes certificaciones: Certificación del Plan Operativo Anual 2025, Certificación Plan Anual de Contratación 2025, Certificación Catálogo Electrónico 2025, Certificación de Transferencia Tecnológica, Certificación existencias en Bodega, Certificación CPC exento de Verificación de Producción Nacional;

Que, con fecha 16 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN POA No. CBL-2025-GR-2025-146** suscrita por la Eco. Gabriela Rodríguez Especialista de Planificación, la misma que certifica que la actividad denominada “Adquisición de campamento para movilizaciones” (...);

Que, con fecha 16 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN PAC No. CBL-CER-PAC-040** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que Certifica que SI SE ENCUENTRA PLANIFICADO la contratación cuyo objeto es: “Adquisición de campamento para movilizaciones”;

Que, con fecha 17 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATALOGO ELECTRÓNICO No. CBL-CER-CATE-0100** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que Certifica: *“(...) NO existe el BIEN de alcance similares, por lo que es necesaria la contratación de “ADQUISICION DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.”;*



Que, con fecha 17 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES No. CBL-CER-AC-006** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que Certifica NO registra Acuerdos Comerciales por lo que es necesario proceder acorde a la normativa legal vigente para contratación cuyo objeto es *“ADQUISICION DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”*;

Que, con fecha 17 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC No. CBL-CER-TT-0100** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que indica: *“se CERTIFICA que el CPC antes citado NO registra Transferencia de Tecnología, por lo que es necesario proceder en cumplimiento a la normativa legal vigente”*;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2025-019-M** de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por el Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“En atención a la planificación institucional y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), su Reglamento General y la Normativa Secundaria del SERCOP, me permito solicitar de manera comedida se proceda con la publicación del aviso de recepción de proformas correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para Movilizaciones”, conforme a la necesidad previamente validada por el área requirente.”*;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-150-M** de fecha 17 de octubre del 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2025-019-M de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Pablo Tapia - ANALISTA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, en el que manifiesta “En atención a la planificación institucional y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), su Reglamento General y la Normativa Secundaria del SERCOP, me permito solicitar de manera comedida se proceda con la publicación del aviso de recepción de proformas correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para Movilizaciones”, conforme a la necesidad previamente validada por el área requirente.”, dispongo a usted publicar en el portal de compras públicas con el objetivo de obtener proformas de conformidad a la normativa legal vigente”*;

Que, con fecha 20 de octubre de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN EXISTENCIAS EN BODEGA No. CBL-CER-BOD-2025-016** suscrita por la Ing. Cecilia Sánchez Asistente de Control de Bienes, en la cual certifica la no existencia de los bienes en mención;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-251-M** de fecha 20 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Pablo Tapia Analista De Logística y Transporte, menciona: *“Adjunto al presente remito a usted el Memorando Nro. CBL-COP-2025-019-M recibido mediante el sistema de gestión documental con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Jimena Rengifo – Analista de Compras Públicas, en el que da a conocer la Publicación y recepción de*



proformas – Proceso “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, razón por la cual dispongo a usted continuar con el trámite correspondiente, observando la normativa legal vigente”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2025-040-M** de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “Solicito muy comedidamente se publique por segunda ocasión el proceso de “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” ya que por necesidad institucional se requiere realizar dicha Adquisición.”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-255-M** de fecha 21 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a Ing. Jimena Rengifo, menciona: “En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2025-040-M, (...) dispongo se publique nuevamente el proceso en mención observando la normativa legal vigente”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2025-034-M** de fecha 27 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) Una vez publicado la necesidad de contratación con código NC-0560022510001-2025-00022 y cumplidos los plazos previstos, conforme al detalle de la necesidad registrado en el portal, se informa que se recibió un total de TRES (3) proformas para el presente proceso de contratación. (...) En virtud de lo señalado, adjunto la constancia de publicación y archivo con la proforma y documento publicado por parte del oferente, a fin de continuar con el trámite de conformidad con la normativa legal vigente.”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-284-M** de fecha 28 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Pablo Tapia Analista De Logística y Transporte, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “Adjunto al presente remito a usted el Memorando Nro. CBL-COP-2025-034-M de fecha 27 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Jimena Rengifo – Analista de Compras Públicas, en el que da a conocer la Publicación y recepción de proformas – Proceso “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, razón por la cual dispongo a usted continuar con el trámite correspondiente, observando la normativa legal vigente”;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025 se emite el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte; Sub. Pasos Luis Encargado de la Sub-Unidad de Incendios del CBL; e, Insp. Brig. (B) Mgs. Guisela Moya Sub Jefe Cuerpo de Bomberos Latacunga;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025 se emite el **ESTUDIO DE MERCADO INTERACIONAL PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte; Sub. Pasos Luis Encargado de la Sub-Unidad de Incendios del CBL; e, Insp. Brig. (B) Mgs. Guisela Moya Sub Jefe Cuerpo de Bomberos Latacunga;



Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2025-048-M** de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“Por medio del presente solicito comedidamente se disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para el proceso “Adquisición de Campamento para movilizaciones” por un valor de \$ 349.977.26 sin incluir IVA”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-111-MC** de fecha 21 de diciembre del 2025 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2025-048-M de fecha 19 de diciembre del 2025 suscrito por el Ing. Pablo Tapia - ANALISTA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, dispongo a ustedes que realicen el control previo al compromiso y procedan a emitir la certificación presupuestaria correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-FIN-2025-318-M** de fecha 30 de diciembre del 2025 suscrito por la Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“(…) en atención al Memorando Nro. CBL-ADF-2025-111-M, adjunto la certificación presupuestaria No: 219, por un valor de \$349.977,26.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-405-M** de fecha 31 de diciembre del 2025 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-FIN-2025-318-M de fecha 30 de diciembre del 2025, en el cual la Dra. Jessica Herrera - Tesorera General y la Ing. Mariela Sánchez - Contadora General adjuntan la certificación presupuestaria No 219, para lo cual se autoriza el inicio de proceso de contratación pública de acuerdo a la normativa legal vigente, según la documentación adjunta.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2025-045-M** de fecha 30 de diciembre del 2025 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“(…) adjunto los pliegos del proceso de VERIFICACION NACIONAL con código VPN-CDBL-2025-002, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”. Por lo expuesto solicito la revisión y se elabore la resolución de inicio respectiva, para el proceso, de igual forma remito EL PLIEGO, para su respectiva revisión y posterior legalización para proceder como lo determina la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2025-407-M** de fecha 31 de diciembre del 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Ab. Daniela Vasco Manzano, Jefe de Asesoría Jurídica, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-COP-2025-045-M de fecha 30 de diciembre del 2025, en el cual solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso VPN-CDBL-2025-002, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, dispongo se realice la resolución de inicio del proceso VPN-CDBL-2025-002, en observancia a la normativa legal vigente. En cumplimiento de lo que tipifica en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*



Pública en el Art. 88 se designa para este proceso a la comisión técnica: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe: Mayo. (B) Miguel Rojas El titular del área requirente o su delegado: Sub. Tnt. (B) Jorge Palma Un profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Sub. Tnte. (B) Luis Passo Alterno del Presidente de la comisión técnica: Cap. (B) Santiago Gutiérrez”;

Que, mediante Memorando Nro. CBL-ASJ-2025-073-M de fecha 31 de diciembre del 2025 suscrito pro la Abg. Elizabeth León Asistente Jurídico, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) se remite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2025-028 VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL No VPN-CDBL-2025-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”;

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2025-028 VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL No VPN-CDBL-2025-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” de fecha 31 de diciembre de 2025, RESOLVIO Artículo 1.- APROBAR los pliegos, el cronograma y los documentos preparatorios del PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2025-002 para la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”. Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Pliegos y todos los documentos preparatorios que constan en el proceso. Artículo 3.- DESIGNAR Y NOTIFICAR, al Sr. ROJAS SOLANO MIGUEL ANGEL con C.I. 0502454341, como profesional delegado por la máxima autoridad; al Sr. PALMA PRUNA JORGE WENSESLAO con C.I. 0502309412, como titular del área requirente; y, al Sr. PASSO AYALA LUIS RODOLFO con C.I. 0502528433, como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, como Alterno al Presidente de la Comisión Técnica al Sr. GUTIERREZ CHICAIZA SANTIAGO PAUL, con CI: 0502454341 para el proceso de PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPNCDBL-2025-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, para el efecto la Unidad de Compras Públicas notificara a la comisión técnica sobre su designación (...);

Que, mediante Memorando No. CBL-ADF-2025-408-M de fecha 31 de diciembre del 2025 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: “Adjunto al presente sírvese encontrar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2025-028 correspondiente a VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL No VPN-CDBL-2025-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, por lo expuesto dispongo a usted se dé fiel cumplimiento a lo estipulado en el mencionado documento. Observando las disposiciones legales pertinentes.”;

Que, con fecha 06 de enero de 2026 la comisión técnica suscribe el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL N° VPN-CDBL-2025-002 OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA



MOVILIZACIONES", se da respuestas a tres (3) preguntas formuladas y se establece que la Comisión Técnica no efectúa ACLARACIONES al Proceso;

Que, con fecha 13 de enero de 2026 la comisión técnica suscribe el **ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL N° VPN-CDBL-2025-002 OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES"**, menciona: *"(...) En tal virtud, al no existir propuestas que puedan ser objeto de análisis o evaluación, no corresponde realizar acción alguna dentro de la etapa de apertura y calificación de participantes. (...)";*

Que, se remite al DELEGADO DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS LATACUNGA (E) el **INFORME DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N.º VPN-CDBL-2025-002 OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES"**, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, en lo pertinente se indica: *"(...) CONCLUSIÓN. De conformidad con lo expuesto, la Comisión Técnica verifica y deja constancia de que: • El procedimiento de Verificación de Producción Nacional VPN-CDBL-2025-002 fue ejecutado conforme a la normativa vigente. • El proceso se declaró sin ofertas, por inexistencia de participación de proveedores nacionales. • No es procedente realizar acciones adicionales dentro de la etapa de evaluación. (...)";*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-003-M** de fecha 15 de enero del 2026 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *"Con un atento saludo, remito el informe presentado por la comisión técnica para el proceso VPN-CDBL-2025-002 para la "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" solicito revisar el informe remitido por la comisión técnica para proceder como lo establece la normativa legal vigente y continuar con el trámite correspondiente.";*

Que, mediante **Memorando No. CBL-ADF-2026-063-M** de fecha 15 de enero del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Abg. Daniela Vasco Jefe de Asesoría Jurídica, menciona: *"(...) solicito revisar el informe remitido por la comisión técnica para proceder como lo establece la normativa legal vigente y continuar con el trámite correspondiente"; dispongo a usted realice la Resolución de finalización del proceso de verificación de producción nacional VPN-CDBL-2025-002 para la "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" de acuerdo a la documentación adjunta y observado la normativa legal vigente..";*

Que, mediante **Memorando No. CBL-ADF-2026-073-M** de fecha 16 de enero del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido al Eco. Marcelo Zapata, Analista De Compras Públicas, menciona: *"Adjunto al presente, sírvase encontrar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP2026-001 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2025-002 correspondiente a "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", por lo expuesto, dispongo a usted continúen con el proceso a fin de que se dé fiel cumplimiento a lo estipulado en el mencionado documento. Observando las disposiciones legales pertinentes.";*



Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ASJ-2026-026-M** de fecha 16 de enero del 2026 suscrito por la Abg. Daniela Vasco JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) Al respecto me permito remitir la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026- 001 VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL No VPN-CDBL-2025- 002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”**.”;

Que, con fecha 16 de enero de 2026 se emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026-001 VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL No VPN-CDBL-2025-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”**, que en lo pertinente resuelve: “Artículo 1.- Acoger la recomendación, contenida en el **INFORME DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N.º VPN-CDBL-2025-002 OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”**, de fecha 14 de enero de 2026. Artículo 2.- Dar por finalizado el **PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL** signado con el código **VPN-CDBL-2025-002** denominado **“ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”**.”;

Que, mediante **Oficio SERCOP No. RMI-43835-2026** de fecha 19 de enero del 2026 suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública, menciona: “En aplicación al Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN-CDBL-2025-002), informa que **NO** se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/ SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso. (...)”;

Que, mediante **Oficio n°. CBL-JB-2026-0023-OF** de fecha 20 de enero del 2026 suscrito por el Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga dirigido al DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERCOP, menciona: “(...) Con este antecedente solicitamos de la manera más comedida la **AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN** para el proceso **“ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”**.”;

Que, mediante **Oficio SERCOP-DCPN-2026-0091-O** de fecha 26 de enero del 2026 suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública, menciona: “(...) se **AUTORIZA** la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador. (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-JBL-2026-027-M** de fecha 29 de enero del 2026 suscrito por el Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga dirigido al Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: “En atención al Oficio Nro. **SERCOP-DCPN-2026-0091-O** de fecha 26 de enero de 2026 suscrito por la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo -**DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL** en el que indica “En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez revisado el expediente en el SOCE del proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CDBL-2025-002**, y



fundamentado en su Informe de Necesidad, se comprobó que los equipos a ser adquiridos se basan en el cumplimiento a los requisitos de la GUÍA PARA ACREDITACIÓN DE BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES, este ente de control determinó la NO existencia de productores en el país para el objeto de adquisición planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador." y según Memorando Nro. CBL-LGT-2025-048-M de fecha 19 de diciembre de 2026 suscrito por el Ing. Pablo Tapia ANALISTA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, se dispone y autoriza el inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES/ CUERPO DE BOMBEROS LATACUNGA" de acuerdo a la normativa legal vigente, según la documentación adjunta.";

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-007-M** de fecha 30 de enero del 2026 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido al Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: "(...) En virtud del contenido del mencionado oficio y considerando que el mismo guarda relación directa con un proceso de contratación institucional en curso, solicito muy respetuosamente se sirva emitir las directrices pertinentes a fin de continuar con el trámite correspondiente, en estricto apego a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-012-M** de fecha 02 de febrero del 2026 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido al Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: "(...) Por lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva revisar y aprobar los documentos remitidos y emitir la resolución de inicio respectiva, a fin de continuar con las etapas correspondientes del trámite precontractual, conforme a la normativa legal vigente.";

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-JBL-2026-032-M** de fecha Latacunga, 03 de febrero del 2026, suscrito por el Insp. Brig. Ángel Baño, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido a la Jefatura de Asesoría Jurídica, menciona: "En atención al Memorando Nro. CBL-COP-2026-012-M de fecha 02 de febrero del 2025, suscrito por el Eco. Marcelo Zapata - ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, en el cual solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso PE-CDBL-2026-001, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", dispongo se realice la resolución de inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", en observancia a la normativa legal vigente. Se designa para este proceso a la siguiente comisión técnica: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe: Mayo. (B) Miguel Rojas El titular del área requirente o su delegado: SunTnt. (B) Jorge Palma Un profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Sub Tnte. (B) Luis Passo Alterno del Presidente de la comisión técnica: Cap. (B) Santiago Gutierrez";

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades, atribuidas por la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;



RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y los documentos preparatorios del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-001 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, remitido mediante CBL-COP-2026-012-M de fecha 02 de febrero de 2026 por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-001 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Pliegos y todos los documentos preparatorios que constan en el proceso.

Artículo 3.- NOTIFICAR, a la Comisión designada dentro del proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-001 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, conformada por: el Myr. (B) Mgr. Miguel Ángel Rojas Solano con C.I. 0201381399, como profesional delegado por la máxima autoridad; al SunTnt. (B) Jorge Palma con C.I. 0502309412, como titular del área requirente; al, Sun Tnte. (B) Luis Passo con C.I. 0502528433, como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad; y, al Cap. (B) Santiago Gutiérrez con C.I. 0502454341, como Alterno del Presidente de la comisión técnica; para el efecto, la Unidad de Compras Públicas notificara a la comisión técnica sobre su designación.

La comisión técnica designada, será responsable de llevar en adelante el referido proceso, participara en toda la fase precontractual y sus etapas; deberán elaborar el Informe con el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la máxima autoridad para emitir la respectiva autorización.

La comisión técnica, actuará en estricto apego a la normativa vigente, relacionada al objeto del proceso de contratación. En caso que ocurra el cambio de servidor designado, para llevar adelante el procedimiento de contratación en la etapa precontractual, la Máxima Autoridad, procederá a su designación, sí que esto implique modificación alguna de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, publique la presente Resolución de Inicio del Proceso, la convocatoria y los pliegos en el portal www.compraspublicas.gob.ec cumpliendo el cronograma establecido.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, publique el presente proceso en la página web institucional y en medios digitales internacionales cumpliendo el cronograma establecido; así como, a la Unidad de Comunicación la publicación del proceso en las redes sociales Institucionales.

Artículo 6.- REMITIR, el expediente completo conjuntamente con esta Resolución Administrativa a la Unidad de Compras Públicas a fin de que se dé cumplimiento al



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Procedimiento para la Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior del Cuerpo de Bomberos de Latacunga.

Artículo 7.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, forme el respectivo expediente de contratación dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se encargue de dar el trámite correspondiente al proceso precontractual, debiendo elevar la presente Resolución Administrativa y demás documentación relevante al portal de compras públicas conforme el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

CrnI. (B) Mgs. Ángel Baño Gamboy.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

Elaborado y Revisado 03/02/2026	Abg. Daniela Vasco Manzano JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	
---------------------------------------	---	--